MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007691863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-.

PLAN DE NECESIDADES N° 025 QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2025 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **2025331007691863** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier establecimiento de salud estatal, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

Con el propósito de poder brindar a los beneficiarios menores de 18 años con discapacidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares FFMM que residen en el municipio de San Jose del Guaviare y del ESM BAS22, se requiere que por medio del personal adecuado se brinden programas de habilitación y/o rehabilitación en las áreas de psicologia, fonoaudiologia, terapia ocupacional, y terapia física.

En la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS22, no cuenta con una infraestructura adecuada ni con el persoal idoneo y capacitado para brindar estos servicios de rehabilitación integral a los menores con algún tipo de alteración física, mental y/o sensorial según lo establecido en el Acuerdo No. 059 del 25 de marzo del 2015.

Ya que la capacidad instalada es conforme para la atención de medicina general, psicologia y odontologia, pero no tiene las instalaciones convenientes para brindar un tratamiento adecuado e integral encaminado a la rehabilitación, el apoyo terapéutico y el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios pertenecientes a esta población.

Por lo manifestado anteriormente es clara la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, ESM BAS22 para contratar un servicio especializado de terapia integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, menores de dieciocho años adscritos al ESM BAS22 que queda ubicado en el municipio de San José del Guaviare.

Es fundamental brindar a los beneficiarios menores de 18 años con discapacidad del Subsistema de Salud de las FFMM que residen en la ciudad de San José del Guaviare, un tratamiento de rehabilitación integral para la protección de los derechos fundamentales de esta población con alto grado de vulnerabilidad; es necesario contar con instituciones que brinden programas de Habilitación/Rehabilitación en las áreas de fonoaudiologia, terapia ocupacional, terapia fisica, (sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes) y talleres pre-vocacionales ya que el establecimiento de salud no cuenta con ellos.

En términos generales el ESM BAS22, debe garantizar a la población infantil en situación de discapacidad y a su grupo familiar el acceso oportuno a los servicios de Habilitación / Rehabilitación integral. Contratando Instituciones

de rehabilitación integral que garanticen la satisfacción de sus necesidades y las del amparo constitucional que exige la normatividad nacional e internacional.

Por lo tanto, es fundamental suplir la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, ESM BAS22 para contratar un servicio especializado de terapia integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, menores de dieciocho años adscritos al ESM BAS22 que queda ubicado en el municipio de San José del Guaviare.

2. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, ESM BAS22, requiere contar la **"SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"**

Dar Cumplimiento con lo establecido en el articulo No 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el articulo No. 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

Este tipo de servicios son parte fundamental de apoyo al diario desarrollo de las actividades asistenciales prestadas por el Dispensario Médico Oriente.
A continuación, se describen algunos de los servicios requeridos por este grupo de beneficiarios. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE.

Como objetivos del Plan de Servicios de Sanidad Militar, establece que debe garantizar a la población objeto del plan de servicios el acceso oportuno a los recursos y servicios integrales de promoción, prevención, diagnósticos, complementación terapéutica, rehabilitación funcional y reinserción social en la medida de sus capacidades. Es arriesgado nombrar las patologías, ya que pueden aparecer otras que no estén incluidas. Además, la discapacidad no se mide por patología sino por funcionalidad de cada usuario.

Los diagnósticos que no están en el programa como son problemas de aprendizaje y/o Retardo en el Lenguaje, en caso que el ESM carezca de estas especialidades, el tratamiento puede ser autorizado con cargo a la partida de II Nivel de Atención, por servicios prestados según disponibilidad presupuestal.

Se busca la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación de manera armónica con disposiciones legales expedidas sobre la materia como la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año 1948, la Declaración de los Derechos del
Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, entre otras.
Actualmente el Dispensario Médico Oriente cuenta con una población aproximada de 35 niños con discapacidad que requieren continuar en el programa de rehabilitación integral, así mismo es destacar que uno de estos usuarios cursa con la **SENTENCIA ST No – 2018-332, RADIACADO 950013189001- 2018-00243-00, cuyo**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007691863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.
accionante es la señora LIZETH MARGARITACIACEDO GUTIERREZ en calidad de agente OFICIOSA de su hijo BRAYAN SEBASTIAN NUMPAQUE CAICEDO, en donde se resuelve entre otros:

SEGUNDO: "SUMINISTRAR VIATICOS INTEGRALES QUE COMPRENDEN EL CUBRIMENTO DE LA TOTALIDAD DE PASAJES, HOSPEDAJE, TRASPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL , que requiera el menor Brayan Sebastián Numpaque Caicedo y su madre Lizeth Caicedo hasta que dé cumplimiento a todos los tratamientos médicos que están en curso en razón al diagnóstico médico y según la motivación expuesta"

TERCERO: "CONCEDER la atención medica integral al menor BRAYAN SEBASTIÁN NUMPAUE CAICEDO, esto es, que la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, deberá autorizar y suministrar el tratamiento ordenado por el médico tratante. Esta orden se aclara, se limita de lo que única y exclusivamente se ordene respecto las diagnostico "TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA CON COMPROMISO DE LENGUAJE Y COGNITIVO MODERADO A SEVERO acompañado de TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO, TRASTRONO DE ANCIEDAD, TRASTORNO ESCOLARES Y DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE Y HETEROAGRESIVIDAD".

Es de gran importancia resaltar lo concerniente a la contratación de las instituciones de la red externa, teniendo en cuenta que la Circular No. 358626/CGFM/DGSM/SS/GGESA-86.13 del 20 de diciembre del 2013 –Lineamientos Técnicos para la Prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencias/discapacidad motora, cognitiva, sensorial (Auditiva – de voz y habla y ceguera – baja Visión) y múltiple.ll, en su momento fue diseñada como una herramienta clasificadora del grupo de discapacidades con relación a las edades de los pacientes determinando unos paquetes base de tratamiento los cuales no son estrictamente camisa de fuerza, pues como bien lo indica dicho documento, las lineas de tratamiento dependen de un seguimiento periódico del grupo interdisciplinario, quien determinara los avances o replanteara los planes de tratamiento.

Actualmente dicha norma se encuentra en proceso de actualización, por tanto para los procesos contractuales se debe considerar lo determinado por el Acuerdo No. 059 del 25 de Marzo del 2015 –Por medio del cual se establece la Politica para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).ll Guiándose en él, lo enunciado en el Articulo 3. –Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Cada subsistema de salud asegurará estrategias que garanticen el acceso de las personas con discapacidad (PcD) al plan de atención en salud establecido en el SSMP; de igual manera su abordaje será realizado por el equipo interdisciplinario de profesionales según el tipo de discapacidad, los cuales deben formular un Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a las condiciones de salud de la persona con discapacidad dentro del modelo biopsicosocial con su participación, la de su familia y/o cuidador. - El PIT tendrá duración limitada con objetivos definidos, los cuales deberán ser evaluados periódicamente, con el fin de realizar los ajustes, de acuerdo a los avances del proceso de habilitación y rehabilitación funcional ll.

Por lo tanto, para la estructuración y desarrollo de los documentos que componen los procesos de contratación, cuyo objeto sea la atención de este grupo de usuarios, se debe tener en cuenta el Acuerdo No. 059 del 25 de marzo del 2015 y no la circular arriba nombrada, puesto que estos lineamientos se encuentran en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico: dmori@buzonejercito.mil.co juridicadmoriapiay@gmail.com

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253310076918 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".

4. ESPECIFICIONES TECNICAS MINIMAS

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1
2	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1
3	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1
4	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1
5	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	1
6	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	1
7	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	1
8	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	1
9	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	1
10	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	1

11	937101	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS	1
12	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1
13	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1
14	940701	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	1
15	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	1
16	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	1
17	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1
18	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1
19	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1
20	933901	TERAPIA INTEGRACION SENSORIAL	1
21	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1
22	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1
23	930101	PRUEBA DE INTEGRACION SENSORIAL	1
24	94001	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE INTELIGENCIA	1
25	930102	PRUEBA COGNITIVA	1
26	E890292	CONSULTA POR NEUROPSICOLOGIA	1
27	944301	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	1

28	E938660	REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA	1
29	890209	CONSULTA PRIMERA VEZ TRABAJO SOCIAL	1
30	890309	CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	1

4.1ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas (ver numeral 2), refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad en: **"SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".**

- CUMPLE (SI/NO): Los Proponentes, deberán marcar con una X, si cumple o no con los servicios que se encuentran establecidos en la siguiente tabla:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CUMPLE	
				SI	NO
1	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1		
2	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1		
3	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1		
4	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1		
5	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	1		
6	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	1		

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007691863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

7	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	1		
8	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	1		
9	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	1		
10	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	1		
11	937101	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS	1		
12	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1		
13	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1		
14	940701	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	1		
15	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	1		
16	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	1		
17	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1		
18	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1		
19	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1		
20	933901	TERAPIA INTEGRACION SENSORIAL	1		
21	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1		
22	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1		
23	930101	PRUEBA DE INTEGRACION SENSORIAL	1		

24	94001	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE INTELIGENCIA	1		
25	930102	PRUEBA COGNITIVA	1		
26	E890292	CONSULTA POR NEUROPSICOLOGIA	1		
27	944301	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	1		
28	E938660	REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA	1		
29	890209	CONSULTA PRIMERA VEZ TRABAJO SOCIAL	1		
30	890309	CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	1		

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquido el presupuesto General de la Nacion para la vigencia fiscal 2025 y la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**. el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22325 de fecha 2025-01-30.** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 22325 de fecha 2025-01-30** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
22325	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACION	16 SSF	2025-01-30	$ 50.000.000,00

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007691863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

Codificación de Bienes y Servicios	Segmento	familia	Clases	productos	Descripción
	85	00	00	00	Servicios de Salud
	85	*10*	*15*	*02*	*Servicios Clínicos especializados privados*
	85	12	21	08	Servicio de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos técnicos requeridos en el aviso de invitación pública, esta evaluación no otorga puntaje alguno. Las propuestas que se ajusten a las exigencias técnicas del aviso de convocatoria pública, se clasificaran como HABILES TECNICAMENTE; los requisitos son los siguientes:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia en el "**SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS**" para lo cual debe anexar certificación (s) y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura (s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial. La información que acredita deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato "**SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS**" o similar.
- Valor
- Plazo de ejecución
- Dirección
- Correo electrónico institucional y teléfono de contacto de la entidad privada o pública
- Fecha de expedición
- Constancia de cumplimiento a satisfacción
- Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
- Obligaciones generales y/o específicas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Origen del bien y/o servicio
La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007691863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

La rehabilitación se estableció como una necesidad de la sociedad para integrar a la persona con alteraciones físicas, sobre todo aquellas con deficiencias osteomusculares derivadas del trabajo o de la participación en las guerras mundiales.

En la actualidad es un término amplio, que según la perspectiva utilizada abarca un gran número de actividades; sin embargo, en sus inicios centró sus desarrollos en los agentes físicos, y estuvo de la mano con el auge de la fisioterapia y otras profesiones del ámbito terapéutico; a pesar de ello, fue adoptada por la medicina a principios del siglo XX y desde ese momento emergió como una estrategia que trataba con la mayor eficacia posible las secuelas de enfermedades crónicas y fomentaba el retorno a la vida digna desde aquel instante, la visión biomédica es la imperante en la rehabilitación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido enfática en que la rehabilitación es una "buena inversión porque genera capacidad humana. Es por esto que la rehabilitación a las personas con discapacidad generan gran impacto para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de terapias de rehabilitación que actualmente se encuentran en el mercado.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. "La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010. El cual tiene como objetivo Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Según la sentencia T 105 de 2014 de la corte constitucional de Colombia, la prestación del servicio de salud de los niños, niña y adolescente con alguna limitación cognitiva puede implicar tratamientos alternativos como las terapias y servicios plenos, disminuyendo las barreras de acceso, cuya importancia radica en que contribuyen en su rehabilitación psicofísica y mejoría para las relaciones familiares y sociales. Por lo tanto, permiten el goce de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones de dignidad.

Según el Dane para el 2016 transfirió al Ministerio de Salud el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad, según grupo de edad en el Departamento del Meta hay 1151 niños y 812 niñas menores de 18 años con alguna discapacidad, según las alteraciones estructurales o funciones corporales, la mayor discapacidad se presenta por problemas del sistema nervioso, ojos, oídos, la voz y el habla, el sistema cardiorrespiratorio y las defensas, el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas.

10. ASPECTOS GENERALES

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2025, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.
Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253310076918 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantia y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podria cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrian tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M, para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición de : "**SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**"

11. VALOR El valor del contrato será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

12. FIRMAS

Mayor OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA
Oficial Planes Dispensario Médico Oriente

AUTENTICA:

Mayor HERMIDA SANCHEZ CRISTIAN ANDRES
Ordenador Del Gasto DMORI

Elaboró: PS KA HEL MURILLO
Aux Planes Dmori

Km 7 Via Puerto Lopez Vereda Apiay - Villavicencio
Tel 098-6631606
Correo Electronico: dmori@buzonejercito.mil.co juridicadmoriapiay@gmail.com